



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00076-2010-Q/TC
AREQUIPA
AMADOR ARMANDO VIDAL
SANBENTO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de noviembre de 2010

VISTA

La solicitud de corrección de la resolución de autos, su fecha 26 de agosto de 2010, presentado por don Amador Armando Vidal Sanbento; y,

ATENDIENDO A

1. Que el primer párrafo del artículo 121º del Código Procesal Constitucional establece: “contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna. En el plazo de dos días a contar desde su notificación (...), el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido (...”).
2. Que, el recurrente solicita se subsane el error material contenido en la resolución que declara fundado su recurso de queja. Manifiesta que los actuados deben ser remitidos a la *Tercera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa*, y no a la Quinta Sala Superior como se señala en la resolución indicada.
3. Que luego de revisar los actuados este Colegiado concluye que el pedido formulado debe ser estimado, por haberse incurrido en un error material involuntario.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **FUNDADA** la solicitud de corrección.
2. En consecuencia, **CORREGIR** el error material advertido en la resolución de autos, debiendo consignarse lo siguiente: “Disponer notificar a las partes y oficiar a la

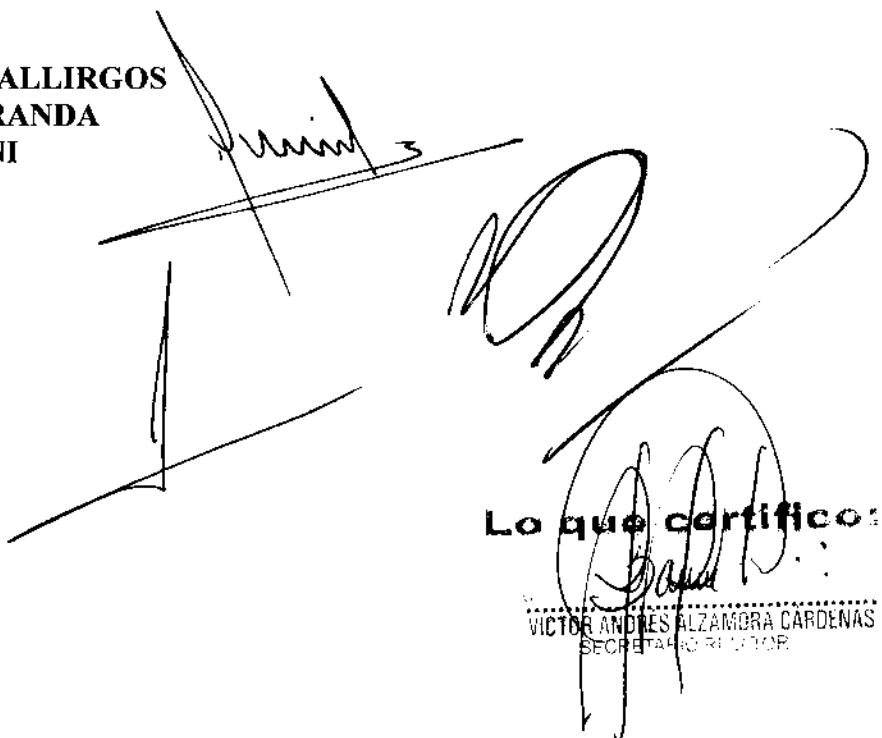


TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tercera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para que proceda conforme a ley".

SS.

**BEAUMONT CALLIRGOS
ALVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI**



A large, handwritten signature is written across the page, with a smaller, stylized mark to its left. Below the signature, the text "Lo que certifico:" is typed, followed by a handwritten signature. Underneath this, the typed text "VICTOR ANDRES ALZAMORA CARDENAS" and "SECRETARIO DE LA Corte" is visible.

Lo que certifico:
VICTOR ANDRES ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO DE LA Corte